

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ADOPCIÓN. No. 11001311000312022-0454

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de ADOPCIÓN iniciada por LILIANA ANDREA ORJUELA INFANTE Y JUAN CARLOS HUERTAS SALDAÑA en favor de la menor de edad D.A.O.V. .

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Allegar copia auténtica del registro civil de matrimonio o prueba de la convivencia extramatrimonial de los adoptantes
2. **ALLEGUE** los correspondientes certificados vigentes de antecedentes penales o policivos de los adoptantes, de conformidad con el No. 6 del art. 124 del C. I. y A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 53**

HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA